



Boletín Jurisprudencial FEBRERO de 2021

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES/ Implica la terminación del proceso. [\(03/02/2021, 13430310300120150008301\)](#)

DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES/Requisitos para su procedencia. [\(03/02/2021, 13430310300120150008301\).](#)

PROMESA DE COMPRAVENTA/CESIÓN DE CONTRATO DE PROMESA/CONTRATO DE COMPRAVENTA /CONTRATO DE LEASING/ Conexión contractual. [\(05/02/2021, 13001-31-03-007-2014-00240-01\).](#)

LEASING FINANCIERO/LEASING HABITACIONAL/Finalidad y utilidad. [\(05/02/2021, 13001-31-03-007-2014-00240-01\)](#)

SOCIEDAD DE LEASING / Intermediario financiero que ofrece una operación de financiación a largo plazo. [\(05/02/2021, 13001-31-03-007-2014-00240-01\)](#)

DESTRUCCIÓN DEL OBJETO DE LEASING PACTADO/La jurisprudencia nacional ha admitido como válida la obligación del locatario de continuar pagando los cánones mensuales a pesar de la destrucción del objeto dentro del leasing suscrito, en tanto éste incorpora “la amortización de una obligación de linaje financiero”. [\(05/02/2021, 13001-31-03-007-2014-00240-01\).](#)

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA/ Señaladas en literal e del artículo 7° y literal a y d del artículo 11 de la Ley 1328 de 2009. [\(05/02/2021, 13001-31-03-007-2014-00240-01\).](#)

DERECHO DE PETICIÓN PARA OBTENER LA PRUEBA/Es la garantía constitucional que tienen las partes a su favor para solicitar la información que pretende allegar como prueba dentro del proceso. [\(10/02/2021, 13001310300220140016601\).](#)

DESISTIMIENTO TACITO/ Propósito, implicaciones y requisitos. [\(15/02/2021, 13001310300120130014501\).](#)

DESISTIMIENTO TACITO/ Interrupción del termino establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso. [\(15/02/2021, 13001310300120130014501\).](#)

RESPONSABILIDAD MEDICA/ La regla general es que le corresponde al demandante la carga demostrativa del actuar culposo o doloso en los casos en que se determina la existencia de una obligación de medio, y por el contrario, en casos específicos y tratándose de obligaciones de resultado opera el régimen de culpa presunta, en que corresponde al galeno el deber de acreditar el cumplimiento de la prestación médica y su diligente actuar. [\(15/02/2021, 13001-31-03-006-2010-00426-02\).](#)

CULPA PROBADA/ La responsabilidad médica se configura a partir de la culpa probada del profesional y la carga probatoria está en quien alega el daño, sólo cuando se demuestra la culpa del médico, puede hallarse el nexo causal entre su conducta y el hecho que genera el daño reclamado por la víctima. [\(15/02/2021, 13001-31-03-006-2010-00426-02\).](#)

PRESUPUESTOS ACCIÓN REIVINDICATORIA/ 1) Que el demandante sea titular del derecho de propiedad sobre la cosa cuya restitución demanda. 2) Cosa singular reivindicable o cuota determinada de cuota singular. 3) Identidad entre lo poseído y lo pretendido. 4) Que el demandado tenga la calidad jurídica de poseedor. Estos elementos son concurrentes y deben ser probados. [\(17/02/2021, 13001-31-03-008-2012-00010-02\).](#)

IDENTIDAD DEL BIEN/Pronunciamiento jurisprudencial. [\(17/02/2021, 13001-31-03-008-2012-00010-02\).](#)

SUBSCRIPCIÓN TITULO VALOR CON ESPACIOS EN BLANCO/NO ACEPTACIÓN DEL DEUDOR/No basta que el deudor demuestre que el diligenciamiento del documento no fue fiel a las negociaciones; también debe probar cuáles fueron las verdaderas condiciones de la misma. [\(17/02/2021, 13001-31-03-005-2008-00141-02\).](#)

DEBER DE LEALTAD Y DE COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA/ Cuando se planten dudas o contradicciones respecto a la forma como fue llenado el instrumento cambiario, se espera del demandante acreedor un comportamiento procesal acorde a la máxima de la buena fe exenta de culpa y ajena a cualquier aspiración de abuso del derecho, que permita al juzgador recaudar la mayor información necesaria para determinar la realidad del negocio, claro está, siempre y cuando el título valor no haya circulado. [\(17/02/2021, 13001-31-03-005-2008-00141-02\).](#)

CONFESIÓN POR APODERADO JUDICIAL/Conforme al artículo 197 del C.P.C. vigente para la época, lo que manifieste o afirme el apoderado en la demanda, en las excepciones, las correspondientes contestaciones y la audiencia de que trata el artículo 101. constituirá confesión en cuanto implique admitir hechos adversos a la causa de su cliente. [\(17/02/2021, 13001-31-03-005-2008-00141-02\).](#)

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD/CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/ Se presume la culpa de quien realiza la conducta, corresponde a la parte actora demostrar el hecho, el daño y la relación de causalidad, y a la parte demandada acreditar una circunstancia eximente de

responsabilidad, tales como la fuerza mayor, el caso fortuito, la culpa de la víctima o el hecho exclusivo de un tercero. [\(19/02/2021, 1300131030042007007810\)](#).

INDEXACIÓN/CORRECCIÓN MONETARIA/REPARACIÓN IN INTEGRUM/ Tomando como base la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, la actualización del monto del perjuicio se hace necesaria, a fin de preservar los principios de justicia, reparación integral y equidad. [\(19/02/2021, 1300131030042007007810\)](#).

PERJUICIO MORAL/ Para su tasación se deben tener en cuenta las particularidades especiales de cada caso, la intensidad de la lesión, la cercanía entre la víctima y sus familiares, y la extensión del perjuicio. [\(19/02/2021, 1300131030042007007810\)](#).

ACCIÓN RESOLUTORIA /REQUISITOS/i). La existencia de un contrato bilateral válido; **ii).** El incumplimiento del demandado total o parcial, de sus obligaciones generadas en el pacto, porque en eso consiste la realización de la condición tácita; y, **iii).** Que el demandante a su vez, haya cumplido los deberes que le impone la convención, o que al menos se haya allanado a cumplirlos en la forma y tiempo debidos. [\(19/02/2021, 13001-31-03-003-2016-00445-01\)](#).

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR Y DEL COMPRADOR / Conforme a los artículos 1880 y 1881 del C.C. [\(19/02/2021, 13001-31-03-003-2016-00445-01\)](#).

LIBERTAD NEGOCIAL/ Los contratantes pueden convenir la forma y el momento en que se deben cumplir las prestaciones pactadas, siempre que ello no vaya contra el orden público. [\(19/02/2021, 13001-31-03-003-2016-00445-01\)](#).

CONFESIÓN POR APODERADO JUDICIAL/ Conforme al artículo 193 del C.G.P, lo que manifieste o afirme el apoderado en la demanda, en las excepciones o en las contestaciones de demanda, durante la audiencia inicial y la audiencia única del proceso verbal, constituirá confesión en cuanto implique admitir hechos adversos a la causa de su cliente. [\(19/02/2021, 13001-31-03-003-2016-00445-01\)](#).

INASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL/CONFESIÓN FICTA O PRESUNTA/ Consecuencias. [\(19/02/2021, 13001-31-03-003-2016-00445-01\)](#).

ACCIÓN REIVINDICATORIA /PRESUPUESTOS ESTRUCTURALES /(i) El derecho real de propiedad en el demandante; (ii) la posesión del demandado; (iii) que la demanda verse sobre bien reivindicable o cuota determinada del mismo y (iv) que exista identidad entre el bien perseguido por el convocante y poseído por el último. [\(24/02/2021, 13001-31-03-004-2019-00010-01\)](#).

TRADICIÓN DE COSA AJENA /No se puede adquirir la propiedad de quien no es su verdadero dueño. [\(24/02/2021, 13001-31-03-004-2019-00010-01\)](#).

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN/ CAUSAL OCTAVA-NULIDAD ORIGINADA EN LA SENTENCIA QUE PUSO FIN AL PROCESO Y QUE NO ERA SUSCEPTIBLE DE RECURSO/ Configuración. [\(24/02/2021, 13001-22-13-000-2020-00022-00\)](#).

PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS/Finalidad y objeto. [\(25/02/2021, 1346831840012017001040\)](#).

PROCESO RENDICIÓN DE CUENTAS EN PROCESO DE INTERDICCIÓN PREVISTO POR LA PARCIALMENTE DEROGADA LEY 1306 DEL 2009 / Se mantiene la obligación de la curadora de rendir cuentas. Dicha obligación se mantiene vigente a pesar de la derogatoria parcial de la ley 1306 del 2009 (Ultractividad de la ley), por cuanto aquella debe rendir las cuentas de su gestión, en razón a que los obligados a pedir la curaduría pueden instar al juez del proceso de interdicción a solicitar la rendición de cuentas al curador. [\(25/02/2021, 1346831840012017001040\).](#)

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE PROCESOS DE INTERDICCIÓN AL ENTRAR EN VIGENCIA LA LEY 1996 DEL 2019 / Pronunciamiento jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante sentencia STC16392 de 2019. [\(25/02/2021,1346831840012017001040\).](#)

TRANSACCIÓN/ELEMENTOS SEÑALADOS POR LA JURISPRUDENCIA/ *1° existencia de una diferencia litigiosa, aun cuando no se halle sub júdice; 2°. voluntad e intención manifiesta de ponerle fin extrajudicialmente o de prevenirla, y 3°. concesiones recíprocamente otorgadas por las partes con tal fin.* [\(25/02/2021, 13001-31-10-004-2017-0335-03\).](#)

TRANSACCIÓN/Objeto. [\(25/02/2021, 13001-31-10-004-2017-0335-03\).](#)

TRANSACCIÓN/LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL/ Los acuerdos relativos a la liquidación de la sociedad conyugal deben ser elevados a escritura pública, para que sean válidos. [\(25/02/2021, 13001-31-10-004-2017-0335-03\).](#)

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena